

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL C.R.A.
RESOLUCIÓN No. 2011**

Nº 001003

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
No. 1311-158**

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y el decreto 2811 de 1974, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante auto radicado No 000164 del 19 de mayo de 2005, por el cual se abrió investigación administrativa y se formularon unos cargos, contra los señores: Álvaro Castrillón Builes y Nelson Amaya, por habersele encontrado en su poder diez metros cúbicos (10mts3) de Trozas de madera de la especie Roble, amparados por un salvoconducto de movilización vencido.

Que el señor Alvaro Castrillón Builes, habiéndose notificado del auto anterior, mediante Edicto No. 00056 del 27 de mayo de 2005 presentó sus descargos; en tanto que el señor Nelson Amaya no hizo pronunciamiento al respecto.

Que los daños que se ocasionan a los recursos naturales se pueden clasificar en levisimos, leves y graves; en el caso que nos ocupa, el aprovechamiento y la movilización de los productos, considera un daño leve el ocasionado al recurso.

Que con fundamento en la actuación procesal desarrollada se demostró la responsabilidad endilgada a los señores Álvaro Castrillón Builes y Nelson Amaya, razón por la cual, mediante Resolución No. 000661 del 05 de Octubre de 2005, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., les impuso sanción con el Multa, equivalente a ciento noventa mil setecientos cincuenta pesos (\$190.750), al primero de los nombrados y amonestación escrita al segundo.

Que la misma Resolución No. 000661 del 05 de octubre de 2005, ordenó en su artículo Tercero, que la Subdirección de Gestión ambiental la devolución de los diez metros cúbicos (10mts3) de Trozas de madera de la especie Roble

Que se surtieron las etapas de publicidad y notificación de la resolución No. 000661 de 05 de octubre de 2005, mediante edicto No. 000160 de 12 de octubre de 2005

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo las autoridades Administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho correspondan, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotado, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente No. 1311-158

Que en virtud de lo expuesto.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 2011

No. 001003

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
No. 1311-158"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite ambiental adelantado bajo el expediente No. 1311-158, relacionado con el decomiso los diez metros cúbicos (10mts³) de Trozas de madera de la especie Roble, debido a que los señores Álvaro Castrillon Builes y Nelson Amaya, portaba el permiso de transporte de las especies incautadas vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto, fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles, en un lugar público de la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escobar Vega

03/03/2011

ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL.

Proyectó: Cristóbal Barros Castro

Revisó: Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (E).

JSC